

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00446-00

AUTO No. 2579

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del expediente se advierte que la demanda fue admitida a través de auto de fecha 06 de octubre de 2015 ^(fl.10), y la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la defensora de familia del I.C.B.F., para que se apersona del proceso y efectúe las diligencias tendientes a obtener la notificación del demandado **CARLOS PANTOJA ZAPATA**.
2. Para verificar el estado de la actuación, **OFICIAR** a la Notaría 20 del círculo de Cali, para que allegue al proceso el registro civil de nacimiento del menor de edad K.O.R. con indicativo serial 55436504, y NUIP 1.111.693.643.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ